

## COMPROMISOS INTERNACIONALES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Durante el último decenio, la inquietud sobre la prevalencia, la magnitud y el impacto de la violencia contra la mujer (VCM) ha crecido hasta el punto que actualmente se le reconoce como un problema mundial de derechos humanos que requiere una respuesta integral y coordinada de la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional. La VCM es una violación de varios derechos humanos entre los que se incluyen:

- a. El derecho a la vida;
- b. El derecho a la libertad y seguridad de la persona;
- c. El derecho a la protección igual bajo la ley;
- d. El derecho de no someterse a la tortura, u otro tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante;
- e. El derecho al nivel más alcanzable de bienestar físico y mental;
- f. El derecho a la igualdad;
- g. El derecho de ser libre de todas formas de discriminación;
- h. El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.

Esta atención creciente a la VCM ha conducido a la formulación de compromisos internacionales, interamericanos, nacionales e institucionales para su eliminación. En los años noventa se desarrollaron cinco importantes declaraciones y plataformas de acción internacionales que abordaron específicamente el tema de la VCM. Dos de estas, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994) se establecieron explícitamente para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Los cinco instrumentos internacionales están acercándose a sus aniversarios de 10 años, proporcionando a la comunidad internacional, los gobiernos nacionales y la sociedad civil una oportunidad crucial de evaluar los avances y retos que se enfrentan para lograr un adecuado cumplimiento de estos compromisos.

- **Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (Declaración y Plataforma de Acción de Viena), 1993**

“La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.” (Artículo 38)

Para mayor información, visite:

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument)

- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993**

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió "...que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz... que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales... que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer... que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre... que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica...”

Para mayor información, visite: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)

### 16 días de Activismo

Los 16 Días de Activismo contra la Violencia es una campaña internacional que se inició con el primer Instituto Mundial de Liderazgo para las Mujeres (1991), patrocinado por el Centre for Women's Global Leadership. La campaña se extiende desde el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer hasta el 10 de diciembre, Día Internacional para los Derechos Humanos, para vincular simbólicamente la violencia contra la mujer y los derechos humanos, y recalcar que tal violencia es una violación de los derechos humanos.

El tema de la campaña 2003 es: 'La Violencia Contra las Mujeres es una Violación a los Derechos Humanos: Diez Años Después de Viena, Conservemos el Ímpetu (1993-2003)'

Mayor información:

<http://www.cwgl.rutgers.edu/16days/kit03/themespan.pdf>

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994**

En 1994, los gobiernos de los países de las Américas acordaron "...que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales...que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión...que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida..."

Asimismo, en esta Convención los gobiernos se comprometieron "...a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...en abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer...en actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;...en establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia...en fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia...contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la prensa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros...en suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia...en fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público...en garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer."

Para mayor información, visite: <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/osavio.htm>

- **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de el Cairo), 1994**

En el Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo se establecieron medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres particularmente dirigidas a: "Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como **eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer** y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad, piedra angular de los programas de población y desarrollo. Los derechos humanos de la mujer y de las niñas y muchachas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional." (Principio 4 – énfasis añadido).

Para mayor información, visite: [http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd\\_poa.htm](http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm)

- **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing), 1995**

"La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales..." (Párrafo 112)

**Objetivo estratégico D.1** - Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

**Objetivo estratégico D.2** - Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.

**Objetivo estratégico D.3** - Eliminar la trata de mujeres y a prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres .

Para mayor información, visite: <http://www.onu.org/documentos/conferencias/1995/beijing/20.pdf>

### Revisando Belém do Pará

En preparación para el 10<sup>mo</sup> aniversario de la Convención (2004), la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe está solicitando propuestas orientadas a la revisión de la aplicación de la Convención (aciertos, debilidades, vacíos).

La RSMLAC estará canalizando esa información hacia la Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de Estados de las Américas como un aporte al enfrentamiento de esta problemática.

Para mayor información, visite: <http://www.reddesalud.org>